

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) prorroga la implementación del nuevo Registro de Operaciones para Notarios, extiende la entrada en vigencia de obligaciones en materia de PLAFT y modifica el régimen sancionador

El día de hoy 22 de julio de 2026, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publicó la Resolución SBS N° 01917-2026, mediante la cual se introducen diversas modificaciones a la regulación aplicable a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT).

¿Qué se modifica?

En primer lugar, se modifican las instrucciones para el envío del Registro de Operaciones (RO) del Oficial de Cumplimiento Corporativo en materia de LA/FT, lo que comprende aspectos relacionados al diseño del sistema, estructura de datos y el formato de remisión de información.

En segundo lugar, se amplía el plazo para la implementación del nuevo Registro de Operaciones, por lo que el nuevo RO empezará a remitirse recién en abril de 2028, respecto de las operaciones realizadas en marzo de 2028. Es decir, los notarios continuarán utilizando el formato actualmente vigente hasta febrero de 2028.

De igual manera, se establece que la entrada en vigencia de la nueva norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los notarios será el 1 de marzo de 2028. En consecuencia, hasta esa fecha continuará aplicándose el régimen actualmente vigente para los notarios respecto del Registro de Operaciones y demás obligaciones relacionadas con el reporte de operaciones ante la UIF.

Por otro lado, se extiende la entrada en vigor de la Regla de Viaje (Travel Rule) prevista para los proveedores de servicios de activos virtuales, hasta el 1 de enero de 2029. Con ello, se busca facilitar la implementación tecnológica de los sistemas necesarios para el intercambio seguro y estandarizado de información entre proveedores de activos virtuales.

Por último, se incorporó una nueva infracción leve al Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de PLAFT, la cual sanciona el contar con el contenido mínimo del manual de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT y establecido en la normativa vigente

¿A qué empresas afecta esta norma?

Esta norma implica, principalmente, a los notarios a nivel nacional, proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) y demás sujetos obligados a por la distinta normativa de la SBS.

¿Por qué se han tomado estas medidas?

Las modificaciones dispuestas por la Resolución bajo comentario responden a la necesidad de la SBS de ampliar los plazos inicialmente previstos para la implementación del nuevo régimen de reporte de operaciones por parte de los notarios y de los proveedores de servicios de activos virtuales, lo cual atiende la complejidad tecnológica que supone la implementación de nuevos estándares de intercambio de información con la UIF.

Recomendaciones finales en función de la modificación:

Se recomienda lo siguiente a los notarios, Oficiales de Cumplimiento y demás sujetos supervisados por la UIF:

- Mantener el envío del Registro de Operaciones conforme al formato actualmente vigente hasta febrero de 2028.
- Iniciar con anticipación la adecuación tecnológica requerida para el nuevo Registro de Operaciones.
- Revisar y actualizar el Manual de Prevención de LA/FT, en aras de asegurar que contenga todos los elementos mínimos exigidos por la normativa.

Para cualquier consulta, puede comunicarse con nosotros:

- diegoabeo@esola.com.pe
- karinasurichaqui@esola.com.pe

Puedes encontrar la normativa en el siguiente [enlace](#).



Diego Abeo
Socio



Karina Surichaqui
Asociada Senior